



RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN 2019, PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00387

Santiago, 15 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña Antonella Gilbert Bacciarini como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;”

5.- Que, de acuerdo a las orientaciones técnicas señaladas en el Manual de Asignación lo establecido en Manual de Procedimientos 2019, aprobado mediante resolución exenta N° 08 de 08 de enero 2019, y la circular N° 25 del 11 de julio de 2019, que informa fechas y requisitos para la renovación del segundo semestre de los beneficiarios de Becas de Mantención.

6.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. “Estados de excepción”, la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión
- Revisión por Nota
- Revisión por Tramo RSH
- Revisión por PSU

7.- Que, por su parte, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones". Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.6. "Unidades de Becas de Direcciones Regionales". Literal M., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda".

8.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones". Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones las siguientes: g. "Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan",

9.- Que, han ingresado un total de 1 solicitud de estado de excepción, que corresponde a "suspensión segundo semestre" rezagada. Frente a dicha solicitud, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción **"suspensión segundo semestre"**.
 - Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la beca a 1 estudiantes de Educación Superior, por el segundo semestre 2019, qué por la contingencia social del país, el beneficiario no realizó la debida suspensión semestral, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

10.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de control programático ingresadas, resolviendo su aprobación. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de

JUNAEB, quien luego de revisar estos, gestionará la correspondiente formalización de la suspensión del beneficio.

11.- Que, adicionalmente, se ha informado a esta Dirección Regional de beneficiarios que se encuentran en estado "Pendiente", atendido que no se ha validado técnicamente sus antecedentes académicos, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que esta Dirección Regional ha resuelto determinar la reserva de cupos para estudiantes de Educación Superior, en concordancia con los criterios adoptados por el Servicio respecto de la entrega del beneficio a estudiantes que han detentado la calidad de asignatarios de éste durante el periodo lectivo anterior;

12.- Que, la individualización del estudiante referido en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior, por el segundo semestre 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos para acoger dicha solicitud, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
	SUPERIOR	Suspensión II semestre	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge suspender beneficio Beca Presidente de la República por el segundo semestre 2019"

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



ANTONELLA GILBERT BACCIRINI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

~~RSC/JCC/jcc~~

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "suspensión segundo semestre 2019"

EDUCACIÓN MEDIA							
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO							
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE	ULTIMO MES CURSADO
1	██████████	9	CORDOVA	TORO	BASTIAN BENJAMIN	4. CAMBIO DE CARRERA	JULIO